



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 093/2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las dieciséis horas del día once de mayo del año dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 088/2023, de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintitrés, presentada por _____ mediante la que requiere "Valor de las importaciones efectuadas en el periodo de abril 2022 a abril 2023 desde Guatemala hacia El Salvador, por nombres de empresas, para la partida arancelaria 392111, hojas de polímeros de estireno. En valor monetario y kilogramos", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico al Departamento del Sector Externo de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado remite archivo en Excel que contiene "Importaciones desde Guatemala del inciso arancelario 3921110000, abril 2022 a abril 2023 y Empresas importadoras". Por otra parte, comunican que la información desagregada por empresa no puede ser entregada, debido a que se encuentra clasificada como Confidencial, de acuerdo al Art. 24 literal b) LAIP.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; RESUELVE: proporciónese la información requerida por

en consecuencia, ENTREGUESE a través de correo electrónico archivo en Excel que contiene "Importaciones desde Guatemala del inciso arancelario 3921110000, abril 2022 a abril 2023 y Empresas importadoras". NOTIFIQUESE.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información